



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00454– 00.

Asunto: 1) resuelve solicitud del ejecutante.

Armenia, 25 agosto 2021.

En atención a lo solicitado por la parte ejecutante (pág. 104-104 doc. 4-5) procederá el Juzgado a pronunciarse en el siguiente sentido:

- 1) Revisando el expediente se tiene que el ejecutado fue notificado en debida forma, quien dentro del término para hacerlo formuló excepciones de mérito (fl. 46-49 doc. 01).
- 2) A las excepciones de mérito formuladas se les corrió traslado mediante proveído del 24 de febrero de 2020 (fl. 57 doc. 01).
- 3) Como consecuencia del numeral anterior, se procedió a decretar pruebas y fijar fecha para audiencia inicial, de instrucción y Juzgamiento, en el cual va acompañado el link al cual se debe ingresar el día de la audiencia.
- 4) Así mismo, al momento de ser notificado el auto a que se hace referencia en este numeral, el Juzgado profirió auto de Ingreso a la sala virtual, el cual señala el aplicativo y las pautas necesarias para guiar a los usuarios y se pueda garantizar el acceso a la audiencia.
- 5) Toda situación técnica y/o tecnológica no la resuelve el Juzgado sino el Coordinador de la Plataforma Lifesize que es en donde está la Sala Virtual.

Por ello desde que se fija fecha para audiencia se le avisa a las partes cuál es el link de ingreso a la Sala y se dan indicaciones.

- 6) Las providencias proferidas dentro del proceso han gozado de su debida notificación y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del decreto 806 de 2020 que dispone:

“...Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.”...

Por tanto, y visto que las providencias proferidas por el Juzgado gozan de la debida publicidad y se encuentran debidamente notificadas a las partes del proceso.

Es carga de las partes la revisión del contenido de los autos proferidos por Juzgado dentro del expediente, así las cosas, los link mediante los cuales se llevan a cabo las audiencias no son remitidas a los correos personales de las partes o de los abogados que actúen dentro del proceso.

- 7) De otra parte, si el ejecutante desea acceder al expediente para su revisión o conocimiento de actuaciones surtidas, lo puede hacer solicitando el link del expediente ante el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Armenia, mediante el correo electrónico asignado para la recepción de correspondencia.

El link de acceso al expediente que se comparte con el usuario es de carácter permanente, desde que se le comparte, de modo que puede consultarlo cuando lo considere oportuno.

Así mismo se le informa al ejecutante que todas las solicitudes que vayan dirigidas para el proceso por mandato del H. Consejo Superior de la Judicatura deberá ser realizada por intermedio del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual es el correo autorizado por el Consejo Superior para la recepción de correspondencia por intermedio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia.

- 8) Finalmente, se le informa al ejecutante que revisando el expediente se tiene que éste actúa en causa propia y la abogada Marleny Marín Henao no obra como su apoderada.

/Ljrp

Se notifica por estado el 26 agosto 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d23f51f6f995259900f6ab98f9c8867bad4344f4323b7549f48a86683c0c1c77

Documento generado en 25/08/2021 11:37:11 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**